



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
S I N A L O A

Culiacán, Sinaloa, 20 de enero de 2023
Oficio: CEDH/DA-CT/01/2023

Comité de Transparencia de la CEDH Sinaloa
Presente.-

Por medio de la presente y de conformidad con lo previsto por los artículos 19, 68 fracciones IV y VI, 141 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, me permito solicitar al Comité de Transparencia de esta Comisión, analice la propuesta de esta Dirección de Administración en el sentido de testar aquellos datos personales clasificados como confidenciales, contenidos en los contratos de prestación de servicios y contratos de adquisiciones, suscritos por esta CEDH, durante el 4to trimestre de 2022.

Conforme lo establece el artículo 22 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia.

Aunado a lo anterior, los artículos 86 y 87 de la Ley mencionada con antelación, indican que es obligación de los sujetos obligados poner a disposición de las personas la información relativa al Título Cuarto de la Ley Local, en los portales oficiales de internet, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia en los formatos de publicación que establezcan los Lineamientos Técnicos para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Cuarto en relación con el artículo 90 párrafo cuarto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

En ese sentido, en lo que respecta a la información a publicarse, en este caso la correspondiente a la fracción LTAIPES95FXXXIV “Padrón de proveedores y contratistas”, pongo a su consideración la clasificación de los datos personales considerados como confidenciales que se encuentran en los mencionados con antelación, por contener información concerniente a personas físicas identificadas o identificables tal como lo establece el artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa.

Por lo anterior, enuncio el listado de los contratos sometidos ante el Comité de Transparencia y los datos a testar.

Contratos de prestación de servicios profesionales	Datos a testar
BGC Ulises Beltrán y Asocs, S.C.	-Número de escritura pública -Nombre del notario público -Domicilio -RFC -Número de cuenta bancaria -Número de clabe interbancaria
Lic. Ismael Baez Gerardo	-Número de escritura pública -Nombre del notario público -Domicilio -RFC -Clave única de documento
C. Ismael Camacho Castro	-Número de escrituras públicas -Nombres de notarios públicos -Domicilio -Número de cuenta bancaria -Número de clabe interbancaria
C. Jesús Miguel Ramos Rubio	-RFC
Contratos de adquisiciones	Datos a testar
D´CLASE GROUP S.A. DE C.V.	-Registro Federal de Contribuyentes -Nombre y número de notario público -Número de escrituras públicas -Domicilio
C. Saúl Iván Rubio Robles	-Domicilio -RFC

En las relatadas consideraciones, solicito al Comité de Transparencia confirme la clasificación confidencial de los datos contenidos en los contratos, de acuerdo a lo previsto por la fracción II del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Sinaloa.

Atentamente



Lic. Daniela Verdugo Mejía
Directora de Administración y
Vocal del Comité de Transparencia



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia

En la ciudad de Culiacán, Rosales, Sinaloa, siendo las diez horas del día veintitrés de enero de dos mil veintitrés, constituidos previa convocatoria los integrantes del Comité de Transparencia de la citada Comisión, Mtro. Miguel Ángel Calderón Espinoza, Visitador General; Mtro. Miguel Ángel López Núñez, Secretario Técnico y Lic. Daniela Verdugo Mejía, Directora de Administración, con carácter de Presidente y Vocales respectivamente, en la sala de juntas de este organismo público, ubicada en calle Ruperto L. Paliza 566 Sur en la colonia Miguel Alemán, en esta ciudad, con la finalidad de analizar la propuesta contenida en el oficio número CEDH/DA-CT/01/2023 de fecha 20 de enero de 2023 suscrito por la Lic. Daniela Verdugo Mejía, Directora de Administración de esta CEDH, en el sentido de testar aquellos datos personales clasificados como confidenciales, contenidos en los contratos de prestación de servicios y contratos de adquisiciones, suscritos por esta CEDH, durante el 4to trimestre de 2022, tal como lo establece el artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 fracción II, 141 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

I. PASE LISTA DE ASISTENCIA

El Mtro. Miguel Ángel Calderón Espinoza, Visitador General, en su carácter de Presidente de este Comité de Transparencia, cede el uso de la voz al Mtro. Miguel Ángel López Núñez, Secretario Técnico de esta CEDH, para tomar lista de asistencia, quien hace constar que se encuentran presentes todos los integrantes de este Comité.

II. DECLARATORIA DE QUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN

En desahogo del segundo punto del orden del día, el Mtro. Miguel Ángel López Núñez, declara que en virtud de que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité, existe quórum legal para sesionar, por lo que el presidente de este Comité declara instalada la sesión.

III. ASUNTOS A TRATAR Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

En este numeral se somete a consideración de los integrantes de este Comité los puntos a tratar en esta sesión:

Pase de lista.

Declaratoria de quórum legal e instalación de la sesión.

Resolución correspondiente a la propuesta contenida en el oficio número CEDH/DA-CT/01/2023 de fecha 20 de enero de 2023, suscrito por la Lic. Daniela Verdugo Mejía, Directora de Administración de esta CEDH, por medio de la cual pone a consideración realizar la clasificación de los datos personales considerados confidenciales contenidos en los contratos de prestación de servicios y contratos de adquisiciones, suscritos por esta CEDH, durante el 4to trimestre de 2022.

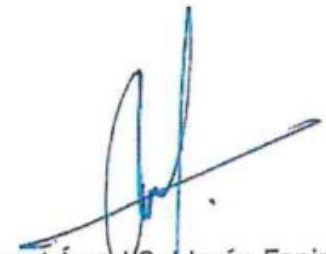
Por UNANIMIDAD se aprueba el orden del día de esta tercera sesión extraordinaria del Comité de Transparencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa.

IV. RESOLUCIÓN RELATIVA A LA DECLARACIÓN DE CLASIFICACIÓN DE LOS DATOS PERSONALES CONSIDERADOS COMO CONFIDENCIALES, EMITIDA EN EL EXPEDIENTE NÚMERO CEDH/CT/03/2023.


Una vez expuesta la propuesta de resolución del Comité, el Mtro. Miguel Ángel López Núñez recoge los votos y da cuenta de que por UNANIMIDAD se resuelve confirmar la clasificación de los datos personales mencionados con antelación.

CLAUSURA DE LA SESIÓN.


Agotados todos los puntos previstos en el orden del día, el Presidente del Comité clausura la sesión, siendo las 10:30 horas del día 23 de enero de 2023.



Mtro. Miguel Ángel Calderón Espinoza
Visitador General y Presidente
del Comité de Transparencia



Mtro. Miguel Ángel López Núñez
Secretario Técnico y Vocal
del Comité de Transparencia



Lic. Daniela Verdugo Mejía
Directora de Administración y
Vocal del Comité de Transparencia





COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

NO. EXPEDIENTE: CEDH/DA-CT/01/2023

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 23 de enero de 2023

Analizado el expediente citado en el rubro, formado con motivo de la propuesta en el sentido de testar aquellos datos personales clasificados como confidenciales, contenidos en los contratos de prestación de servicios y contratos de adquisiciones, suscritos por esta CEDH, durante el 4to trimestre de 2022, tal como lo establece el artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa, propuesta por la Lic. Daniela Verdugo Mejía, Directora de Administración de esta Comisión Estatal y Vocal del Comité de Transparencia, a través del oficio número CEDH/DA-CT/01/2023, este Comité conformado por el Mtro. Miguel Ángel Calderón Espinoza, Visitador General y Presidente de este Comité; el Mtro. Miguel Ángel López Núñez, Secretario Técnico y Vocal del Comité de Transparencia; y la Lic. Daniela Verdugo Mejía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, fracción II, 141 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, se emite la siguiente resolución:

I. ANTECEDENTES Y TRÁMITE

La petición de referencia fue presentada por la Lic. Daniela Verdugo Mejía, Directora de Administración de esta CEDH, con fecha 23 de enero de 2023, por medio de la cual pone a consideración el testado de los datos personales clasificados como confidenciales que se encuentran contenidos en los contratos de prestación de servicios y contratos de adquisiciones, suscritos por esta CEDH, durante el 4to trimestre de 2022.

Recibido el oficio antes citado, este Comité de Transparencia lo integró al expediente en el que se actúa, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución.

II. COMPETENCIA

Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, 66 fracción II, 141 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. La Directora de Administración sustenta su petición a través de las siguientes consideraciones y fundamentos:

(...)

“Conforme lo establece el artículo 22 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia.

Aunado a lo anterior, los artículos 86 y 87 de la Ley mencionada con antelación, indican que es obligación de los sujetos obligados poner a disposición de las personas la información relativa al Título Cuarto de la Ley Local, en los portales oficiales de internet, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia en los formatos de publicación que establezcan los Lineamientos Técnicos para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Cuarto en relación con el artículo 90 párrafo cuarto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

En ese sentido, en lo que respecta a la información a publicarse, en este caso la correspondiente a la fracción LTAIPES95FXXXIV “Padrón de proveedores y contratistas”, pongo a su consideración la clasificación de los datos personales considerados como confidenciales que se encuentran en los mencionados con antelación, por contener información concerniente a personas físicas identificadas o identificables tal como lo establece el artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa.

Por lo anterior, enuncio el listado de los contratos sometidos ante el Comité de Transparencia y los datos a testar:

Contratos de prestación de servicios profesionales	Datos a testar
BGC Ulises Beltrán y Asocs, S.C.	-Número de escritura pública -Nombre del notario público -Domicilio -RFC -Número de cuenta bancaria -Número de clabe interbancaria
Lic. Ismael Baez Gerardo	-Número de escritura pública -Nombre del notario público -Domicilio -RFC -Clave única de documento
C. Ismael Camacho Castro	-Número de escrituras públicas -Nombres de notarios públicos -Domicilio -Número de cuenta bancaria -Número de clabe interbancaria
C. Jesús Miguel Ramos Rubio	-RFC
Contratos de adquisiciones	Datos a testar
D´CLASE GROUP S.A. DE C.V.	-Registro Federal de Contribuyentes

	-Nombre y número de notario público -Número de escrituras públicas -Domicilio
C. Saúl Iván Rubio Robles	-Domicilio -RFC

En las relatadas consideraciones, solicito al Comité de Transparencia confirme la clasificación confidencial de los datos contenidos en los contratos, de acuerdo a lo previsto por la fracción II del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.”

SEGUNDO. Además, el artículo 155 fracción III de la Ley de Transparencia estatal dispone que la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la ley.

El artículo 165 de la LTAIPES establece que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física, identificada o identificable. Para ello, el artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa, dispone que es un dato personal cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable; y que se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, ya sea numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo.

En el mismo sentido, el arábigo y fracción citados en última instancia, establece de manera enunciativa más no limitativa, que una persona es identificada o identificable en cuanto a sus características físicas y los siguientes datos generales: nombre, edad, sexo, estado civil, escolaridad, nacionalidad, número telefónico particular, correo electrónico no oficial, huella dactilar, ADN, número de seguridad social o análogo y Registro Federal de Contribuyente.

A partir de lo antes expuesto, y en cumplimiento a la normatividad aplicable, y tomando en cuenta que en los documentos analizados se advierte que se encuentran datos personales, como lo es el Registro Federal de Contribuyentes, número de cuenta y claves interbancarias, procede CONFIRMAR la declaración de clasificación de los documentos en cuestión con motivo de atender las obligaciones en materia de transparencia.

Al momento de elaborar las versiones públicas de los contratos mencionados, la Directora de Administración deberá testar sólo aquellos datos personales que en ellos se consignen, en apego a lo previsto en el artículo 165 de la Ley de Transparencia estatal, en relación con el artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados,

Lo anterior, con fundamento en los artículos 66 fracción II, 141 y 155 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

IV. RESOLUCIÓN

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

ÚNICO. Se CONFIRMA por UNANIMIDAD la clasificación de los datos considerados como confidenciales contenidos en los contratos de prestación de servicios y contratos de

adquisiciones, suscritos por esta CEDH, durante el 4to trimestre de 2022, según lo precisado en los puntos de Consideraciones y Fundamentos de esta resolución, autorizando la elaboración de su versión pública a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, en la Tercera Sesión Extraordinaria de fecha 23 de enero de 2023, por unanimidad de votos de sus integrantes, los cuales son enunciados al rubro, haciendo constar que a la fecha de la presente resolución no existe nombramiento de Titular de Datos Personales.

Mtro. Miguel Ángel Calderón Espinoza
Visitador General y Presidente
del Comité de Transparencia

Mtro. Miguel Ángel López Núñez
Secretario Técnico y Vocal
del Comité de Transparencia

Lic. Daniela Verdugo Mejía
Directora de Administración y
Vocal del Comité de Transparencia






COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

LISTADO DE DATOS TESTADOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, 160, 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, así como el artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa, en la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de esta CEDH, con fecha 23 de enero de 2023, se testaron los siguientes datos en el presente contrato de prestación de servicios, por clasificarse como confidenciales:

 COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS SINALOA	Área responsable	Dirección de Administración
	Datos testados	-Número de escritura pública -Nombre del notario público -Domicilio -RFC -Clave única de documento

Se acompaña a este documento la resolución de confidencialidad emitida por el Comité de Transparencia de esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa.

CONTRATO DE IMPLEMENTACIÓN DE MÓDULO PBR SADMUN, QUE CELEBRAN; POR UNA PARTE, COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS SINALOA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, LA LIC. DANIELA VERDUGO MEJIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **EL CLIENTE**; Y POR OTRA PARTE **BCA, SOFTWARE S.C.** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL LIC. ISMAEL BAEZ GERARDO, EN SU CARÁCTER DE PROVEEDOR DE LA IMPLEMENTACIÓN, CAPACITACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE MÓDULO PBR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **EL PROVEEDOR**;

DECLARACIONES

I.- EL CLIENTE DECLARA:

1. Que la LIC. DANIELA VERDUGO MEJIA, en su calidad de Representante Legal de **EL CLIENTE** está facultado para firmar el presente contrato.
2. Señala como domicilio para efectos del presente instrumento, el ubicado en Ruperto L. Paliza #566 Sur. Colonia Miguel Alemán, C.P. 80200, Culiacán, Sinaloa.
3. Que **EL CLIENTE**, decide celebrar el presente contrato bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.
4. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes CED930407MP4.

II.- EL PROVEEDOR DECLARA:

1. Que es una persona moral con régimen capital de sociedad civil, constituida de conformidad con las leyes mexicanas vigentes, según consta en la Escritura Pública número _____ de fecha 26 (veintiséis) de septiembre del año 2019 (dos mil diecinueve), otorgada ante la fe del Notario Público número _____ en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, La Secretaria de Economía a través de la Dirección General de Normatividad Mercantil autorizó la denominación **BCA, SOFTWARE**. Dicha autorización se identifica en el documento denominado "Autorización de uso de Denominación o Razón Social" con la Clave Única de Documento (CUD)
2. Que el C. Ismael Baez Gerardo, posee plena capacidad legal para celebrar el presente contrato, tiene poder y capacidad suficiente para representar a **EL PROVEEDOR** y que sus facultades no le han sido limitadas, revocadas, ni modificadas de manera alguna, ni tampoco las ha renunciado.
3. Que señala como domicilio legal, el ubicado en:
4. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyente

MÓNICA ROSA GUTIÉRREZ

5. Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar a **EL CLIENTE**, el suministro, instalación e implementación del módulo PBR que requiere, así como, brindar a su personal la capacitación respectiva, bajo los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas del presente contrato.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - El presente contrato tiene una vigencia al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós).

SEGUNDA. - **EL CLIENTE** adquiere de **EL PROVEEDOR**, la implementación del módulo PBR (Presupuesto Basado en Resultados). Así como la capacitación y asesoría sobre el uso de las funcionalidades del módulo de PBR y SED al personal de **EL CLIENTE**.

TERCERA. - **EL PROVEEDOR** se obliga a:

- Realizar instalación y configuración del módulo de PBR en el sistema SADMUN, la habilitación de usuarios y permisos, así como la instalación de computadoras tipo cliente (las cuales se enlazarán al servidor para realizar las transacciones) y personalización de reportes.
- Realizar la capacitación sobre el uso de las funcionalidades del módulo de PBR y SED al personal de **EL CLIENTE**.

CUARTA. - **EL CLIENTE**, se obliga a pagar a **EL PROVEEDOR** la cantidad de \$197,200.00 (ciento noventa y siete mil doscientos pesos 00/100 M.N.); IVA incluido, el cual no estará sujeto a variaciones durante la vigencia del presente contrato.

QUINTA.- FORMA DE PAGO. **EL CLIENTE** se obliga a pagar al **EL PROVEEDOR** la cantidad establecida en la cláusula CUARTA del presente contrato de la forma siguiente:

- Se pagará la cantidad de \$98,600.00 (noventa y ocho mil seiscientos pesos 00/100 M.N.); IVA incluido, a más tardar 15 (quince) días posteriores a la firma del presente contrato
- Se pagará la cantidad de \$98,600.00 (noventa y ocho mil seiscientos pesos 00/100 M.N.); IVA incluido, a más tardar 15 (quince) días posteriores a la finalización del proyecto.

SEXTA. - Se considerará que **EL PROVEEDOR** a concluido el proyecto cuando **EL CLIENTE** haya firmado la "Carta de finalización del proyecto", sin necesidad de que **EL CLIENTE** tenga que firmar todas y cada una de las bitácoras de trabajo.

SÉPTIMA. - Se denominará "Carta de finalización del proyecto" al documento firmado por **EL CLIENTE**, en el que este último manifieste estar conforme con la implementación del proyecto.

OCTAVA. - **HORARIO PARA LA IMPLEMENTACION DEL MÓDULO, CAPACITACIÓN Y ASESORIA.** **EL PROVEEDOR** Podrá realizar las actividades inherentes al objeto de este contrato en las oficinas de **EL CLIENTE**, con horario de lunes a viernes de las 09:00 a las

MONICA BARRERA FERNANDEZ

15:00 horas, con excepción de días inhábiles. A solicitud del **EL PROVEEDOR, EL CLIENTE** podrá autorizar la extensión del horario o que se labore en días inhábiles.

NOVENA. - MODIFICACIONES

- a) El presente contrato únicamente podrá ser modificado por mutuo acuerdo, hecho por escrito y firmado por los representantes debidamente autorizados de ambas partes. Sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula Séptima del presente instrumento.
- b) En el caso de que alguna de las partes ejerza acción en contra de la otra, con el fin de demandar la ejecución del presente contrato, la parte obligada o en su caso la que el juez decida, deberá pagar a la otra parte los gastos y costos judiciales (incluyendo honorarios por concepto de abogado).

DÉCIMA. - JURISDICCIÓN. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en Culiacán, Sinaloa, renunciando a cualquier otra jurisdicción que fuere aplicable por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído por ambas partes el presente contrato, y enteradas de su contenido y alcance legal lo firman por duplicado en la ciudad de Culiacán, Sinaloa el día 28 (veintiocho) de septiembre de 2022 (dos mil veintidós), ante la presencia de testigos que firman al calce.

EL CLIENTE



LIC. DANIELA VERDUGO MEJIA
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS



C. MÓNICA BERNAL GUTIÉRREZ

EL PROVEEDOR



LIC. ISMAEL BAEZ GERARDO
REPRESENTANTE LEGAL



ING. JONATAN TADEO COVIELLO
GONZALEZ